

RECUPERACION DEL IVA DE FACTURAS IMPAGADAS.

Si se le pasa el plazo para rectificar la factura de un cliente que se ha declarado en concurso. Según un nuevo criterio de Hacienda, todavía tendrá una segunda oportunidad para recuperar el IVA.

Dos vías

Cuando un cliente no le paga una factura, su empresa puede recuperar el IVA no cobrado de alguna de las siguientes formas:

- En general, dejando transcurrir seis meses desde que tuvo lugar la operación (un año si su empresa factura más de 6.010.121,04 euros) y, dentro de los tres meses siguientes, rectificando la factura emitida, además de realizar el resto trámites que establece la ley en estos casos.
- Si su cliente es declarado en concurso de acreedores, el plazo para realizar los trámites es más corto, debiendo rectificar la factura en el plazo de un mes desde la publicación en el BOE del auto del concurso.

Nuevo criterio

Recientemente una resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central ha matizado este criterio y considera que, en determinadas circunstancias, las dos vías para recuperar el IVA son compatibles.

Apunte. De este modo, si un cliente cae en concurso, su empresa todavía podrá recuperar el IVA por el transcurso de los seis meses (procedimiento general) si:

- Antes de que se produzca la declaración de concurso ya ha reclamado la deuda por vía judicial.
- O bien si reclama el cobro de dicha deuda en cualquier momento mediante un requerimiento notarial.

Por lo tanto, a partir de ahora, aunque un cliente moroso caiga en concurso y usted no se entere a tiempo, podrá recuperar el IVA por el procedimiento general.